



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO PLENARIO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-641/2017.

ACTOR: EULOGIO TOXQUI SORIANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
CORONANGO, PUEBLA.**

**MAGISTRADO PONENTE: FERNANDO
CHEVALIER RUANOVA.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR: GUSTAVO
ADOLFO GARCÍA HERNÁNDEZ.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de marzo de dos mil dieciocho.

VISTO 1.- El acta circunstanciada de entrega de copias certificadas de fecha trece de febrero del año en curso, remitida a esta ponencia por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado; así como copia certificada de credencial para votar del ciudadano Eulogio Toxqui Soriano.

VISTO 2.- El escrito de veintiuno de febrero de los corrientes, signado por el C. Eulogio Toxqui Soriano, recibido en la Oficialía de partes de este Tribunal en la misma data.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), d) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 6, 9, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I, 14 fracción XX, 38

fracciones I, II, IV inciso a) y XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Téngase al Secretario General de Acuerdos de este órgano colegiado, remitiendo a esta ponencia por razón de turno la documentación descrita, misma que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Por otra parte, agréguese el escrito del C. Eulogio Toxqui Soriano al expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar, y téngasele haciendo las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que en las sesiones extraordinarias celebradas el dieciséis de octubre del año próximo pasado, se aprobaron diversos documentos como son: dictámenes, cédulas de impuesto predial y estados financieros, entre otros, y que los mismos no fueron remitidos como anexos de las actas de las sesiones en cita, a pesar de que debieron ser acompañadas a las copias certificadas que remitió la autoridad responsable en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente principal al rubro indicado, y que no fueron del conocimiento del actor, en virtud, de que no fue convocado legalmente a las mismas.

En esa tesitura, se **REQUIERE** a la Presidenta Municipal de Coronango, Puebla, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación respectiva **REMITA** a esta autoridad, copia certificada de los anexos mencionados con anterioridad, y de cualquier otro que forme parte de las actas aprobadas en la fecha referida, con el apercibimiento que de no dar

cumplimiento se le aplicará una medida de apremio, en términos del artículo 376 Bis, fracción III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO CHEVALIER RUANOVA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**

**JESÚS GERARDO
SARAVIA RIVERA**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY